

Se hace constar el derecho que asiste a los respectivos socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión descrita de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los balances de fusión así como el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En Picanya (Valencia) a, 24 de noviembre de 2008.—El Administrador Único de «Kranmich Solar, Sociedad Limitada Unipersonal», Don Kurt Thomas Krannich, y el Administrador único de «Axitec Solar, Sociedad Limitada Unipersonal», «Axitec GMBH», representada por la persona física, Don Kurt Thomas Krannich.—68.066. 1.ª 25-11-2008

### LA PANERA DEL ESQUIERZO, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia.*

Doña. Marta María Menarguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, hago saber:

Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número de demanda 70/08, ejecución número 124/08, seguidos a instancia de doña María del Carmen Morales Infante sobre cantidad se ha dictado en fecha 11 de noviembre de 2008 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada «La Panera del Esquierzo, Sociedad Limitada» por importe de 382,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—Marta María Menarguez Salomón, Secretaria Judicial.—66.586.

### LA PERALEJA GOLF, S. L.

**(Sociedad parcialmente escindida)**

### EL VAQUERIL DEL CASTILLO, S. L.

**(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad «La Peraleja Golf, Sociedad Limitada», celebrada el 10 de Noviembre de 2008, previa entrega a los socios y representantes de los trabajadores de la información requerida por los artículos 238.º y 255.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprobó por unanimidad la escisión parcial, sin extinción, de una parte del patrimonio social de «La Peraleja Golf, Sociedad Limitada», que forman una rama de actividad, tomando como balance de escisión el cerrado a fecha 30 de junio de 2008, y su traspaso a favor de la entidad beneficiaria de nueva creación «El Vaqueril del Castillo, Sociedad Limitada», quien adquirirá como sucesor a título particular el patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores Mancomunados de «La Peraleja Golf, Sociedad Limitada» el día 15 de septiembre de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166.º, en relación con los artículos 243.º y 254.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial.

Murcia, 11 de noviembre de 2008.—Los Administradores Mancomunados, Encarna Maestre Guillamón y Ana Maestre Guillamón.—67.641. 1.ª 25-11-2008

### LANDU PROMOZIOAK, SOCIEDAD LIMITADA

### INMOGROUP, GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

### Unipersonal

**(Sociedades parcialmente escindidas)**

### ONDAREGI XXI, SOCIEDAD LIMITADA

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en fecha 30 de octubre de 2008 las Juntas generales de socios de «Ondaregi XXI, Sociedad Limitada» y de «Landu Promozioak, Sociedad Limitada», así como el accionista único de «Inmogroup, Grupo de Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima» unipersonal, acordaron la escisión parcial de la segunda y tercera sociedad (sin que dichas sociedades se extingan como consecuencia de la escisión) mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en dos ramas de actividad que forman cada una de ellas una unidad económica independiente, y su traspaso en bloque a «Ondaregi XXI, Sociedad Limitada».

La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido de «Landu Promozioak, Sociedad Limitada» e «Inmogroup, Grupo de Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima», unipersonal, que reducirán su capital social mediante la reducción del valor nominal de sus participaciones y acciones en la cuantía de 1.500.002,86 euros y 1.959.999,77 euros respectivamente y sus reservas por importe de 450.997,14 euros y 3.482.000,23 euros respectivamente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Miribilla (Vizcaya) y Zarautz (Donostia-San Sebastián), 3 de noviembre de 2008.—Felipe Pérez Barrio, persona física representante del Administrador único de «Landu Promozioak, Sociedad Limitada», «Berdiantxo Sociedad Limitada».—José María Garmendia Iríbar, persona física representante del Administrador único de «Inmogroup Grupo de Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima», unipersonal, «Zabalarri Sociedad Limitada».—Luis Amenábar Alday, persona física representante del Presidente del Consejo de Administración de «Ondaregi XXI, Sociedad Limitada», «Garrabo 2002» Sociedad Limitada.—68.093 1.ª 25-11-2008

### LEALMEN, SOCIEDAD LIMITADA

**(Sociedad absorbente)**

### COMPAÑÍA DE INMOVILIZADOS ANDALUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA

### GUADALOX, SOCIEDAD LIMITADA

### GUAYAS PROMOCIONES Y SERVICIOS ANDALUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Se hace público que el día 20 de noviembre de 2008, las Juntas generales universales de socios de las socieda-

des «Lealmen, Sociedad Limitada», «Compañía de Inmovilizados Andaluces, Sociedad Anónima», «Guadalox, Sociedad Limitada» y «Guayas Promociones y Servicios Andaluces, Sociedad Anónima», aprobaron la fusión por absorción entre «Lealmen, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Compañía de Inmovilizados Andaluces, sociedad anónima», «Guadalox, sociedad limitada», y «Guayas Promociones y Servicios Andaluces, sociedad anónima», como sociedades absorbidas, dando lugar a la extinción de las sociedades absorbidas, y a la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas, en los términos y demás condiciones previstos en el proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión.

Se hace mención expresa del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos.

Bormujos, 20 de noviembre de 2008.—Administrador Unico, José Manuel Leal Morales.—67.704.

2.ª 25-11-2008

### LITE-SPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Junta general ordinaria y extraordinaria*

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos Sociales y artículos 97 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2009, a las diez horas treinta minutos, y, en su caso, el día 7 de enero de 2009, a las diez horas y treinta minutos, y, en su caso, al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en los locales del domicilio social de la sociedad, sita en la calle Maresma, número 6, polígono industrial Pla del Ramassà, en les Franqueses del Vallès (Barcelona).

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2007 y resolución sobre aprobación de resultado.

Segundo.—Ratificando acuerdos y actuaciones anteriores, acordar la disolución y liquidación conjunta de la sociedad, al amparo de lo prevenido en el artículo 260.3.º y 4.º de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en todo caso, por voluntad social.

Tercero.—Acordar el pago a la señora Cox, en forma parcial del crédito que la misma tiene contra la sociedad y que consta en el balance final citado, con renuncia expresa por parte de la misma, al cobro de dicho crédito y asunción por la señora Cox de la obligación de pago, a su costa exclusiva, de los gastos derivados de disolución y liquidación.

Cuarto.—Dado que tras el referido pago parcial no existe remanente patrimonial activo ni pasivo en la sociedad, se estima absolutamente fuera de lugar nombrar liquidadores, por lo que se dará la sociedad por disuelta y liquidada en su totalidad, en la propia junta.

Quinto.—Aprobación de balance final o de liquidación de que presentará la administradora, la señora Cox.

Sexto.—Apoderar en los más amplios términos, en que ello fuera necesario o conveniente, a la señora Cox para que eleve a públicos los anteriores acuerdos, solicite la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean susceptibles de ello, solicitando en particular el cierre del folio abierto a la sociedad, hacer demás gestiones que